

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

A D V E R T E N C I A S

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de Gijón.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha, en autos de juicio de cognición, en reclamación de cantidad, promovidos por don José Antonio Suárez Alvarez, mayor de edad, soltero, Profesor Mercantil, vecino de Madrid, obrando por y para la comunidad de propietarios integrada por dicho demandante y por sus hermanos doña Mercedes y don Pedro Suárez Alvarez, representado por el Procurador don Fernando Castro Solares, defendido por el Letrado don Gerardo Cifuentes Valdés; contra doña María Elvira, don Félix, doña María Elena, doña María de la Concepción y doña Herminia Enriqueta Gil Quintana, mayores de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y contra personas desconocidas e inciertas; autos que hoy se encuentran en período de ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, por término de veinte días, y con arreglo al tipo de tasación, los siguientes bienes embargados a los referidos demandados:

Las cinco decimocuartas partes de los solares que a continuación se reseñan:

a) Un solar en la manzana P. del plano de urbanización, del término del Real, parroquia de Ceares, concejo de Gijón, que mide dos mil quinientos ochenta y un pies y veinticinco céntimos de otro, o sean, doscientos metros cuarenta decímetros cuadrados. Linda de por sí: al Sur o frente, en una línea de treinta y cinco pies, con la Avenida de Simancas; Este o derecha entrando,

en línea de setenta y un pies, con solar de don Cipriano Cajigal, hoy el siguiente; Oeste, o izquierda entrando, en línea de 76,50 pies, con solar de don José María Cienfuegos Jovellanos García, hoy casa número veintinueve de la Avenida de Simancas que fue de don Mateo Rodríguez, y Norte o espalda, con el arroyo que llaman de la Fuente del Real.

b) Un solar donde el anterior, que mide dos mil quinientos noventa y tres pies y cincuenta centésimas de otro, o doscientos un metros y cinco decímetros cuadrados. Linda: Sur o frente, en línea de treinta y ocho pies, con Avenida de Simancas; Este o derecha entrando, en línea de 75,50 pies, con solar de don Anselmo Suárez Nava, hoy casa número treinta y tres de la Avenida de Simancas, que fue de don Froilán Bayón; Oeste o izquierda, en línea de setenta y un pies, con terreno de doña Rosalía Quintana, hoy solar anterior, y Norte, o espalda, arroyo de la fuente del Real.

Dichos dos solares, que son colindantes entre sí, forman en realidad una sola finca que se describe así: "Solar términos del Real, parroquia de Ceares, concejo de Gijón, que mide cuatrocientos un metros y setenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil ciento setenta y cuatro pies con setenta y cinco centésimas de pie cuadrado. Linda al frente o Sur, en línea de setenta y tres pies, con la Avenida de Simancas; Este o derecha entrando, con casa número treinta y tres de la misma calle que fue propiedad de don Froilán Bayón; Oeste o izquierda entrando, con casa número veintinueve de la Avenida en cuestión, propiedad que fue de don Mateo Rodríguez, y espalda o Norte, con arroyo de la Fuente del Real.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día diez del próximo mes de junio a las doce horas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la tasación, que es el de ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta pesetas.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero y que la parte ejecutada no aportó a los autos, no obstante ser requerida para ello los títulos de propiedad de dicha porción de solar, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la inscripción existente en el Registro de la Propiedad.

No existen cargas o gravámenes de ninguna clase que afecten a dicha porción de solar.

Dado en Gijón a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Isidoro Cortina Carriles. — El Secretario.

—:—

Don Román Rodríguez Sánchez de León, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de tercera de mejor derecho, número doscientos cincuenta y siete de mil novecientos sesenta y tres, se dictó la sentencia que contiene, entre otros, los particulares siguientes:

Sentencia

En la villa de Gijón a siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de este partido, don Celestino Prego García, los presentes autos de tercera de mejor derecho, promovidos por el señor Abogado del Estado, en la representación que le es propia, contra don Pedro Abarca Tomás, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Jumilla (Murcia) y contra don Maximino Pereda Rubio, mayor de

edad, casado, industrial, vecino de Gijón, representados por los estrados del Juzgado por su rebeldía, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el señor Abogado del Estado, en la representación que le es propia, contra don Pedro Abarca Tomás y don Maximino Pereda Rubio, debo declarar y declaro el preferente derecho de la Hacienda Pública a reintegrarse de la cantidad de veintitrés mil doscientas sesenta y nueve pesetas cincuenta céntimos con el importe de los bienes embargados a don Maximino Pereda en el juicio ejecutivo que le sigue don Pedro Abarca, sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, la que será notificada a los demandados rebeldes en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Prego.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez que la dictó en el día de su fecha celebrándose audiencia pública. — Doy fe: Román Rodríguez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Pedro Abarca Tomás y don Maximino Pereda Rubio, expido y firmo el presente en Gijón a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Román Rodríguez Sánchez de León.

DE OVIEDO

Don José María Burgos Pérez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera Instancia Número dos de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio que se hará mención se dictó la sentencia

cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

Oviedo a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el señor don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, por prórroga de jurisdicción, los presentes autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento, promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de don Felipe Rato Cadavieco, mayor de edad, propietario y vecino de Oviedo, en beneficio del copropietario don Enrique Crespo Urbón, mayor de edad, y vecino de la Ería de Olivares, Oviedo, dirigido por el Letrado don Fernando Fernández Suárez-Kelly, contra don Vicente Núñez Rodríguez y el cesionario don José Ramón Menéndez Tamargo y contra el titular de la vivienda izquierda del piso primero don Pablo Calvo Domínguez, representado en los Estrados del Juzgado por su incomparecencia y contra don Miguel Contreras Sierra, mayor de edad, jornalero y vecino de esta ciudad, Ería s/n, dirigido y representado por el Letrado don Arturo Martínez Díez, y contra sus causahabientes o personas desconocidas que pudieran alegar derecho a ocupar las casas por causas que ignoran, siendo apelantes el Letrado don Arturo Martínez Díez, en representación que ostenta, y el Procurador don Luis Alvarez González, también en la representación que ostenta, no habiéndose personado en esta segunda instancia las partes declaradas en rebeldía.

Fallo

Que respecto al recurso de apelación interpuesto por el demandado don Miguel Contreras Sierra, procede declarar mal admitido dicho recurso con las costas, por no haber acreditado estar al corriente en el pago de la renta, declarando resuelto el contrato de arrendamiento al piso primero izquierda de una casa sita en la Ería de Olivares, La Argañosa, sobre la cantera, y frente al lavadero, y condenando a los demandados don Miguel Contreras Sierra y don Pablo Calvo Domínguez y a sus causahabientes o personas desconocidas que pudieran alegar derecho a ocupar tal vivienda a pasar tal declaración dejándola libre y a disposición de la parte actora dentro del término legal y respecto al recurso interpuesto por el demandante don Felipe Rato Cadavieco, procede su estimación, revocando la sentencia apelada y estimando la demanda, declarando resuelto el contrato de arrendamiento relativo al piso primero derecha de la misma

casa y condenando a los demandados don Valentín Núñez Rodríguez y al cesionario don José Ramón Menéndez Tamargo y a sus causahabientes o personas que pudieran alegar algún derecho a ocupar tal vivienda a pasar por tal declaración, dejándola libre a disposición de la parte actora dentro del término legal con las costas de primera instancia a los demandados y sin hacer expresa declaración de las costas de esta alzada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL para su notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Oviedo a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—José María Burgos Pérez.

DE VEGADEO

Edicto

Don Clemente Soto Alonso, Juez Comarcal de Vegadeo, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha formulado demanda por don Luis Alvarez Rodríguez Villamil, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de esta villa, representado por el Procurador don Rafael Monteavaro Monteavaro y dirigido por el Letrado don José Ramón Alvarez de Linera y Uría, sobre constitución de servidumbre de paso, en favor de la finca de su propiedad que describe: 'Encomienda de Puertomarín, en términos de la Abraira, extraradio de Vegadeo, de 8,12 áreas, lindante Norte y Oeste, con más de don Nemesio Pérez; al Sur, con presa del molino de don Nemesio Pérez, y al Este, con más de Antonio Jonte. Se fija la cuantía litigiosa en seis mil pesetas y son demandados don Nemesio Pérez Pérez, viudo, industrial y vecino de Vegadeo; don Enrique Pérez Fernández, mayor de edad, casado, industrial, de la misma vecindad; don Emilio y don Nemesio Pérez Fernández, mayores de edad, solteros, de igual vecindad, y don Eugenio y don Francisco Pérez Fernández, mayores de edad, solteros, actualmente en paradero desconocido. Admitida a trámite la demanda por los del proceso civil de cognición a medio de la providencia que literalmente dice:

Providencia, Juez señor Soto Alonso. Vegadeo, veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Dada cuenta y examinada la demanda, se declara competente este Juzgado para conocer de la misma y se recibe a trámite por los del proceso civil de cognición, teniendo por parte, en representación del actor don Luis Alvarez Rodríguez Villamil, al Procurador don Rafael Monteavaro Monteavaro, con quien se entenderán las su-

cesivas diligencias; en su virtud. dése traslado de la misma, con entrega de copias, a los demandados, emplazándoles a fin de que, en el improrrogable término de seis días comparezcan y la contesten por escrito ante este Juzgado, si lo estimaren oportuno, bajo apercibimiento de que de no comparecer y contestarla en el término expresado se decretará su rebeldía, siguiéndose el proceso; y de conformidad con lo pedido en el otro sí y para que tenga lugar el emplazamiento de los demandados ausentes, publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fíjese otro ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado, despachándose el primero con atento oficio al excelentísimo señor Gobernador Civil en que se ruegue la inserción y entregándolo a la parte actora para su gestión.—Lo mandó y firma su señoría y doy fé.—Firmando y sellado.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de los demandados ausentes don Eugenio y don Francisco Pérez Fernández, se publica el presente, haciéndoles saber que en Secretaría y en plazo de seis días establecido, les serán entregados copias de demanda y documentos para comparencia ante este Juzgado y contestación a la misma; y se les apercibe de que, de no comparecer y contestarla, se decretará su rebeldía, prosiguiendo el curso de los autos.

Dado en Vegadeo a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez Comarcal, Clemente Soto Alonso.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ASTURIAS

Don Francisco Alonso Fuentes, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Oviedo.

Certifico: Que en los autos seguidos en esta Magistratura con el número cuatrocientos veintidós de mil novecientos sesenta y tres, entre las partes y por el concepto que luego se dirá, se dictó por la Magistratura Especial de Previsión Social, en Madrid, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. El ilustrísimo señor don José Díaz Buisén, Magistrado de Trabajo Especial de Previsión Social, habiendo visto en fase resolutoria los autos procedentes de la Magistratura de Trabajo de Oviedo, y seguidos entre partes, de una como demandante, Manuel Suárez Espina, mayor de edad, casado y vecino de Hueria de San Tirso, y de otra y como deman-

dados la Empresa Mina María Cristina, Cía. Aseguradora la Paternal, Mina Carbonera Segunda, Vascongada de Seguros Fondo Compensador de Enfermedades Profesionales, Caja Nacional del Seguro de Accidentes de Trabajo, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, sobre reclamación de enfermedad profesional.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda sobre incapacidad permanente total derivada de enfermedad profesional formulada por Manuel Suárez Espina, condenando al Fondo Compensador de Enfermedades Profesionales como responsable directo e inmediato al abono a aquél de pensión del cincuenta y cinco por ciento del salario computable de cuarenta mil pesetas anuales y efectos desde diez de mayo de mil novecientos sesenta y tres y con carácter mediato, subsidiario y subrogado a Empresa Mina Cristina y Mina Carbonera Segunda, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, absolviendo a las Compañías de Seguros La Paternal y Vascongada de Seguros. Sin imposición de multa. Así por esta mi sentencia que se notificará conforme previene el artículo ciento treinta y cinco del Decreto de procedimiento laboral y contra la que podrá recurrirse en casación en el término de diez días, ante la Sala Sexta del Tribunal Supremo, según previene el título tercero del texto refundido del Procedimiento Laboral, con remisión de los autos a tales efectos y su ejecución, previa deducción de testimonio de esta sentencia que quedará archivado, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: José Díaz Buisén.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de la fecha por el ilustrísimo señor Magistrado que la suscribe constituido en audiencia pública, ante mí el Secretario, de que doy fe.—Firmado y rubricado: Pablo de Fuenmayor.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma, a la Empresa Mina Cristina, ausente en ignorado paradero, firmo en Oviedo a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Alonso Fuentes.

—:—

Cédula de emplazamiento

Por providencia de esta fecha, recaída en el juicio promovido por

Manuel Suárez Espina, contra Mina Cristina y otros, en reclamación de silicosis, se tuvo por preparado a instancia de Caja Nacional recurso de casación por infracción de la Ley contra la sentencia recaída en dichos autos, mandando emplazar a las partes, a fin de que en término improrrogable de quince días, comparezcan ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a usar de su derecho personándose en forma.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a Mina Cristina, ausente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Oviedo a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJÓN

Anuncio de subasta

Don José Manuel Pando Manjón, Magistrado de Trabajo, de Gijón.

Hago saber: Que para el pago de la cantidad a que asciende lo adeudado por la Empresa Jesús Pérez Díaz, de Mugaros (La Coruña), se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días y condiciones que se expresarán, los siguientes bienes, que se encuentran depositados en la Ría de Avelés (San Balandrán), valorados en las siguientes cantidades:

Buque de cabotaje llamado "Jesús Pérez"; casco de madera, 104,21 toneladas de registro bruto; 65,73 toneladas de registro neto; desplazamiento m. carga, 235,00 toneladas; peso muerto, 151 toneladas; manga 6,30 metros; eslora entre perpendiculares 19,50 m.; puntal 2,90; calado, m. carga 9,00 pies; propulsión a vapor por alternadores de triple expansión, 30 HP. ERASO, caldera Turgan; una hélice, construido en 1959, valorado en 475.000 pesetas.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en esta Magistratura el día quince de junio a las once treinta horas de su mañana, se hacen las advertencias siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, una vez rebajado el veinticinco por ciento de la tasación, por ser segunda subasta.

Segunda.—Que para tomar parte en el mismo, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa de esta Secretaría una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil

quinientos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Gijón, veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Magistrado, José Manuel Pando Manjón.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edictos

Acordada la subasta de las obras de Arbolea a la C.^a de Infiesto a Villaviciosa, trozo 1.^o (Cabranes), en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el Pliego de Condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, conforme al artículo 24 del Reglamento de Corporaciones Locales.

Oviedo, 30 de abril de 1964.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Acordada la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Ambingue a la C.^a Puente Tendi-Sellaño (Ponga), en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el Pliego de Condiciones pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, conforme al artículo 24 del Reglamento de Corporaciones Locales.

Oviedo, 30 de abril de 1964.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Acordado el concurso-subasta de las obras de reparación de la C.^a P. de Tineo al Rodical (Tineo), en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el Pliego de Condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, conforme al artículo 24 del Reglamento de Corporaciones Locales.

Oviedo, 30 de abril de 1964.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Acordado el concurso-subasta de las obras de reparación de los Cs.Vs. de Celorio a Bricia-Niembro y Barro a C.^a Santander-Oviedo, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el Pliego de Condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, confor-

me al artículo 24 del Reglamento de Corporaciones Locales.

Oviedo, 30 de abril de 1964.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Ejecutadas por don Fernando Fernández de la Vega, las obras de reparación del C. V. de Pedroso a Llantao a la Iglesia de Niévares, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Villaviciosa, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, Advirtiéndose que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 4 de mayo de 1964.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

SERVICIO DE COOPERACION

Devolución de fianza

Aprobada con fecha 22 de abril de 1964, la recepción definitiva de las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda), en Dosango (Santo Adriano), de las que ha sido contratista don Daniel Alvarez Vázquez, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.^o del Decreto de 24 de mayo de 1962.

Transcurrido un plazo de dos meses, a contar desde dicha fecha, sin haberse presentado (en el Ayuntamiento de Santo Adriano o en el Registro General de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo) ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 5 de mayo de 1964.—El Presidente.—El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

HOSPITAL GENERAL DE ASTURIAS

Resolución del Organo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo anulando diversas Convocatorias de Concurso-oposición para proveer Jefaturas Médicas de Sección en el Hospital General de Asturias.

Por acuerdo del Consejo de Administración del Organo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios de

la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, de fecha 27 de abril, se anulan las Convocatorias de Concurso-oposición para cubrir por contrato las Jefaturas de Sección de las siguientes especialidades:

Jefatura de Sección de Otorrinolaringología, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 27 de enero, por acuerdo del Consejo de Administración del Organo de Gestión de 28 de marzo de 1963.

Jefatura de Sección de Obstetricia y Ginecología, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 11 de abril, por acuerdo del Consejo de Administración del Organo de Gestión de 19 de diciembre de 1963.

Jefatura de Sección de Cardiología, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 14 de abril, por acuerdo del Consejo de Administración del Organo de Gestión de 19 de diciembre de 1963.

Jefatura de Sección de Oftalmología, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 23 de abril, por acuerdo del Consejo de Administración del Organo de Gestión de 20 de diciembre de 1962.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 2 de mayo de 1964.—El Presidente del Consejo de Administración.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Jesús Arbesú Arbesú, solicita autorización para cubrir el río Valporquera, en Veguín de Allá, en términos de Tudela de Veguín, parroquia de Box, Ayuntamiento de Oviedo, con fines de saneamiento y con destino a la instalación de una acera.

Se proyecta cubrir en una longitud de 10,25 metros el río Valporquera, por medio de una bóveda de medio punto rebajada, apoyada sobre muros de fábrica.

Sobre dicha bóveda se establecerá una acera de dos metros de ancho.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Oviedo o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Plaza de España, número 2-2.^o, en donde estarán de manifiesto el

expediente y proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 16 de abril de 1964.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia Olondris.

RECAUDACION DE LA HACIENDA EN LA ZONA DE BELMONTE (SALAS)

Edicto

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Belmonte.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Rústica y Arbitrio Municipal pertenecientes a los años de 1960 a 1963, aparece la siguiente:

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas, correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerseles se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quien se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Somiedo, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Nombres de los deudores y otros datos y débitos por principal:

Propietario del monte "Casa Volre", de La Rebollada, 4.594 pesetas.

Propietario del "Monte las Llamas", de La Rebollada, 4.847 pesetas.

Propietario del "Monte Maruecal" de La Rebollada, 8.940 pesetas.

Salas a 28 de abril de 1964.—Joaquín Díaz González.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio

Habiendo sido titulados por el Ministro de Industria las concesiones de explotación que a continuación se detallan, pueden los interesados recoger el título de concesión en la Jefatura de este Distrito Minero, durante las horas hábiles de oficina.

Número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y concesionario, es como sigue:

26.670, "Penedela", de plomo y cinc, 100, en Ibias, de don Alberto Pereda Aparicio.

27.058, "Ronina", de carbón, 117, en Cangas del Narcea, de don Marcial Rodríguez Arango.

27.060, "Ana María 1.ª", de carbón, 102, de don Marcial Rodríguez Arango.

27.115, "El Cazador", de hierro, 99, en Luarca, de don Jesús Villa Pastur.

27.190, "El Raposo", de hierro, 75, en Luarca, de don Jesús Villa Pastur.

27.435, "María Teresa 2.ª", de carbón, 225, en Cangas del Narcea, de don Víctor Méndez Sierra.

27.500, "Ampliación a Araceli", de carbón, 100, en Cangas del Narcea, de don Luis Ordiz Ordiz.

27.653, "María", de hierro, 120, en Boal e Illano, de don José Alvarez y dos más.

27.728, "Ampliación a Mercedes Segunda", de hierro, 884, en Luarca, de Hierros y Manganesos, S. A.

27.735, "2.º Aumento a Mercedes Segunda", de hierro, 47, en Luarca, de Hierros y Manganesos, S. A.

28.036, "Ampliación a Solita", de hierro, 420, en Luarca, de don José García González.

28.049, "Ampliación a Sara", de hierro, 56, en Luarca, de don Gil Rico Díaz.

28.138, "Alborada", de hierro, 302, en Corvera, de don José Manuel Arbesú.

28.233, "Ampliación a Remedios", de caolín, 252, en Miranda, de don José Berros Arboleya.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndole a los interesados que deberán recoger el título en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Oviedo, 16 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez Casares.—Rubricado.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BILBAO

Trozo de Bermeo

Relación nominal de los inscritos pertenecientes al reemplazo de 1965, por Marina, nacidos en el año 1945, en la provincia de Asturias, y que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo a lo establecido en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

90.—Alfredo García García, hijo de Alfredo y María del Carmen, natural de Luanco y vecino de Bermeo, nació el 9-11-45.

101.—José Francisco Fernández Granda, hijo de Benjamín y Priscila, natural de Luanco y vecino de Bermeo, nació el 6-2-45.

Bermeo, 2 de abril de 1964.—El Comandante del Trozo, José Maniuesa Gómez.

Trozo de Lequeitio

Relación nominal de los inscritos pertenecientes al reemplazo de 1965, nacidos en el año 1945, en la provincia de Asturias, y que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo a lo establecido en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

62-965.—José Artime García, hijo de Evaristo y Milagros, natural de Luanco y vecino de Ondárroa, nació el 3-12-45.

Lequeitio, 16 de abril de 1964.—El C. de C. Ayudante Militar de Marina, José María Ruiz Solaya.

REGION AEREA CENTRAL

1.ª Sección de E. M. Organización

Relación de individuos que les corresponde sufrir revisión en su exclusión del contingente anual de 1964

Reemplazo de 1962.—Primera revisión

Jesús Faya Gutiérrez, natural de Carbayín Alto-Siero (Oviedo).

Madrid, 25 de abril de 1964.—El Teniente General Jefe de la Región, Eduardo González-Gallarza.—El General 2.º Jefe.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Relación de los inscritos del Distrito de esta capital, nacidos en el año 1945, con expresión del nombre de los padres y cuyos lugares de nacimiento están enclavados dentro de

la provincia de Oviedo, los cuales han quedado definitivamente alistados para figurar en el reemplazo de 1965, debiendo ser excluidos del Reclutamiento del Ejército de Tierra, por hallarse sujetos al de la Armada, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y Reglamento para su aplicación.

104.—Francisco J. Oñate Día de la Espina, hijo de Francisco y Rosa María, natural de Gijón.

118.—Luis E. del Valle Ruiz de Oña, hijo de Vicente y Amelia, natural de Ribadesella.

El Ferrol del Caudillo, 28 de abril de 1964.—El C. de N. Comandante Militar de Marina, José Luis Pérez Cela.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LUARCA

Anuncios

Don Ramón Muñoz G. Bernaldo de Quiros, Presidente de este Ayuntamiento Luarca (Oviedo).

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2, del vigente texto refundido de la Ley de Régimen Local, se halla expuesta al público en las oficinas de esta Entidad la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 1963, sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Luarca a 20 de abril de 1964.—El Presidente de la Corporación, Ramón Muñoz G. Bernaldo de Quiros.

Don Ramón Muñoz G. Bernaldo de Quiros, Presidente de este Ayuntamiento de Luarca (Oviedo).

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2, del vigente texto refundido de la Ley de Régimen Local, se halla expuesta al público en las oficinas de esta Entidad la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al año 1963, sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Luarca a 20 de abril de 1964.—El Presidente de la Corporación, Ramón Muñoz G. Bernaldo de Quiros.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo